



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1827129 /DOC- 1622578 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN DEKRA CERTIFICATION B.V.,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE
SE INDICAN./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21901

SANTIAGO, 11 ENE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°28027, de fecha 23.11.2017, el Sr. Rodrigo Sanchez Herrera, representante legal de la empresa PATAGONIA INDUSTRIAL TRADE SPA, RUT 76.250.599-1, con domicilio en Guardia Vieja 181, Oficina 506, Providencia - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: DEKRA CERTIFICATION B.V.
- d) Acreditación otorgada por: DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RAAD VOOR ACCREDITATIE) (RVA)
- e) Copia de la Norma Técnica utilizada para la certificación del producto en comento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa PATAGONIA INDUSTRIAL TRADE SPA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V. está acreditado bajo el Nº C001, por DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RAAD VOOR ACCREDITATIE) (RVA), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, de los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., con domicilio en Meander 1051 6825 MJ Arnhem Nederland, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

Productos	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
Enchufe macho y hembra para uso doméstico y similares (2P y 2P+T) hasta 10 A y 16 A, 250 V, sin y con contacto de tierra mediante espiga o contacto lateral.	IEC 60884-1 CEI 23-50	DEKRA CERTIFICATION B.V.
Adaptador	IEC 60884-2-5 IEC 60884-1 CEI 23-50	

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.



3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/SBP/sbp

Distribución:

- Sr. Rodrigo Sanchez Herrera
Representante Legal de Patagonia Industrial Trade Spa
Guardia Vieja 181, Oficina 506, Providencia - Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/Respuesta OP 28027)
- Oficina de Partes (28027)
- Caso: 866.693